

Elites y grupos financieros en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media*

Elites and Financial Groups in late Medieval Castilian Cities

José Antonio JARA FUENTE

Instituto de Historia (CSIC- Madrid)

RESUMEN

En este trabajo se aborda la fiscalidad urbana en clave social, primando la participación de los actores en los procesos de gestión de los recursos hacendísticos, y el análisis de las múltiples posiciones sociales y malla de relaciones desde las que aquéllos parten y se generan en dicho proceso, recolocándoles en el seno del sistema urbano. Así, nos hemos centrado en los procesos de gestación de grupos financieros, como reflejo del grado de imbricación existente entre los diversos procesos de proyección económico-social y política de los individuos, familias y linajes presentes en un espacio concreto, Cuenca, y una parcela de su subsistema de recursos, los arrendamientos de las rentas del concejo.

PALABRAS CLAVE: Edad Media. Corona de Castilla. Cuenca. Concejos. Fiscalidad. Grupos financieros.

ABSTRACT

This paper deals with the notion of urban fiscality from a social perspective, giving priority to the social actor's participation in the processes of management of urban public funds, and to the analysis of the multiple social positions and social network from where they depart and are built along that process, relocating them inside the urban system. Thus, I have focused this contribution on the emergence processes of financial groups as a sign of the individual, family and lineage's involving degree in the diverse processes of socio-economic and political projection developed in a concrete space, the city of Cuenca, and in a particular sphere of its resources subsystem, the farming of urban rents.

KEY WORDS: Middle Ages. Crown of Castile. Cuenca. Towns. Urban fiscality. Financial groups.

SUMARIO 1. Los grupos financieros. 2. La imbricación en el subsistema de poder. 3. Conclusiones.

* El presente trabajo se enmarca en las actividades desarrolladas en el seno del proyecto de investigación *Fiscalidad de ámbito municipal en las dos Castillas (siglos XIV y XV)*, financiado por la DGICYT (PB98/0079), y que dirige la doctora Yolanda Guerrero Navarrete en la Universidad Autónoma de Madrid. Una primera versión del mismo fue presentada al Coloquio *Fiscalidad y estructuras de poder en la Castilla bajomedieval: la investigación de la fiscalidad municipal en los últimos años*, organizado por el citado proyecto de investigación y celebrado en la Universidad Autónoma de Madrid los días 4 y 5 de Febrero de 2002.

Como ha puesto ya ampliamente de manifiesto la historiografía especializada¹, la fiscalidad es uno de los instrumentos y uno de los espacios de proyección del poder donde con mayor claridad se actúan los mecanismos más evidentes –y también algunos que no lo son tanto– de la dominación. La fiscalidad, como instrumento de dominación, es un perfecto catalizador de las tensiones socio-económicas, políticas al fin, que se generan en el interior del sistema –ya se trate, entre otros, del conjunto de la corona, de un estado nobiliario o, como es el caso que ocupa a este artículo, de las ciudades–². Unas tensiones que, ora se resuelvan positiva o negativamente para el propio sistema, se manifiestan en muy distintas cuestiones: así, en la capacidad de elección e imposición de los diversos modelos de fiscalidad –directa o indirecta–, con las consecuencias que cada uno de ellos conlleva; en la capacidad de determinar la forma en que el hecho fiscal ha de repercutir en el interior del sistema, y de evitar a algunos los perjuicios que comporta –tributar–; en la capacidad de decidir, en la medida en que las circunstancias también lo permiten, la política de gastos e ingresos; o, al fin y entre otras muchas, en la posibilidad de gestionar los propios tributos e incluso de participar en la administración de los ajenos –cuando la ciudad actúa fiscalizando la labor de los agentes reales encargados de recaudar las rentas de la corona, o incluso les sustituye cuando faltan, para evitar que aquéllas se malogren–³.

¹ Me limitaré a citar los trabajos colectivos que han visto la luz en los últimos años, y en cuyas aportaciones individuales se presenta una buena síntesis de cuanto sabemos en la actualidad en materia de fiscalidad, y especialmente de la urbana.

Véanse VV.AA.: *Historia de la Hacienda española (épocas Antigua y Medieval). Homenaje al Profesor García de Valdeavellano*, Madrid, 1982; VI JORNADES D'ESTUDIS HISTÒRICS LOCALS: *Fiscalitat estatal i hacienda local (s. XVI-XIX): funcionament i repercussions socials*, Palma de Mallorca, 1988; ACTAS DEL II CONGRESO DE ESTUDIOS MEDIEVALES: *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica*, Fundación Sánchez Albornoz, León, 1990; Finanzas y fiscalidad en la Edad Media, número monográfico de Anuario de Estudios Medievales, 22 (1992); SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M. (coord.): *Estudios sobre renta, fiscalidad y finanzas en la Cataluña medieval*, Barcelona, 1993; MENJOT, D. y Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ (coors.): *La fiscalité des villes au Moyen Âge: France Méridionale, Catalogne et Castille. 1. Etude des sources*, Toulouse, 1996; *Génesi de la fiscalitat municipal (segles XII-XIV)*, número monográfico de Revista d'Historia Medieval, 7 (1996-1997); SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M., A. FURIÓ y P. BERTRÁN (coords.): *Col·loqui Corona, Municipis i Fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*, Lérida, 1997; ACTAS DEL V CONGRESO DE ESTUDIOS MEDIEVALES: *Finanzas y fiscalidad municipal*, Fundación Sánchez Albornoz, León, 1997; MENJOT, D. y Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ (coors.): *La fiscalité des villes au Moyen Âge: France Méridionale, Catalogne et Castille (Occident Méditerranéen)*. 2. *Les systèmes fiscaux*, Toulouse, 1999 y, coordinado por los mismos, *La fiscalité des villes au Moyen Âge (Occident Méditerranéen)*. 3. *Les systèmes fiscaux*, Toulouse, 2002.

Un estado reciente de la cuestión –en materia de fiscalidad urbana– se puede encontrar en GUERRERO NAVARRETE, Yolanda, José Antonio JARA FUENTE, Juan Carlos PADILLA RODRÍGUEZ, José María SÁNCHEZ BENITO y Ana Concepción SÁNCHEZ PABLOS: “Fiscalidad de ámbito municipal en las dos Castillas (siglos XIV y XV)”: estado de la cuestión», en *Medievalismo. Boletín de la Asociación Española de Estudios Medievales*, 11 (2001), pp. 225-277.

² Sobre el particular, véase el trabajo de GUERRERO NAVARRETE, Yolanda: «Impuestos y contribuyentes en los concejos de la Meseta Norte», en V CONGRESO DE ESTUDIOS MEDIEVALES: *Finanzas y fiscalidad municipal*, op. cit., pp. 353-394.

³ Conviene tener bien presente que estos espacios de tensión e incluso los mecanismos de resolución de aquéllas, no surgen necesariamente en el interior del sistema, o subsistema, que principalmente las habrá de soportar. Conocemos bien la forma en que opera el subsistema urbano, en relación a otros subsistemas (monárquico, nobiliar o eclesiástico), como para asumir, sin mayores problemas, la imbricación de éstos en la manipulación de los instrumentos de operación del subsistema urbano.

En la ciudad, como es bien sabido, los procedimientos de actuación en la gestión de los tributos varían en función de su naturaleza. La fiscalidad directa, derramada sobre el vecindario en base a la riqueza de cada cual ⁴, conocida ésta y estimada la carga fiscal que toca a cada vecino mediante los padrones elaborados al efecto, supone un proceso controlado y gestionado de inicio a fin por las autoridades concejiles, a través de empadronadores, con los que no es raro encontrar actuando a regidores designados al efecto, y de cogedores –unos y otros, sirviendo estos oficios para el ayuntamiento–; y ello con independencia de quién designe efectivamente a tales oficiales, si el propio concejo –es decir, justicia y regidores– o los pecheros. Por el contrario, la fiscalidad indirecta, aunque igualmente controlada por el concejo, deja, en la mayor parte de los casos, un cierto margen a la maniobra, a la intervención de individuos, vecinos o no, cuya participación en la gestión del impuesto no resulta de ostentar un oficio en la ciudad sino de intereses económicos ⁵. Es la ciudad, al racionalizar los costes de la recaudación de sus rentas mediante el ofrecimiento de su arrendamiento a particulares, en pública subasta, la que llama a estas intervenciones, cuyo beneficio económico resulta, evidentemente, de la diferencia –con saldo positivo– entre lo efectivamente recaudado y la cantidad en que se había rematado la

⁴ Un concepto, el de la riqueza, muy elástico pues, al margen de los distintos elementos patrimoniales que no entraban en la valoración de aquélla –así la cama, ropa y armas, por ejemplo–, por la propia naturaleza del procedimiento de valoración, podía dar lugar a ampliar el número y la categoría de bienes que quedaban al margen del patrimonio evaluado. Así, María de los Llanos Martínez Carrillo apunta la posibilidad de que, de modo parecido a lo que sucedía en Aragón, sólo entraran en esa valoración los bienes inmuebles. Por su parte, Denis Menjot entiende que en ocasiones podía ser el propio procedimiento de avalúo el que impusiera algunas restricciones; así, en un padrón fiscal como el elaborado en Murcia entre los días 20 y 23 de Abril de 1385, la drástica limitación del plazo temporal de su ejecución seguramente limitaría la valoración de los patrimonios a las manifestaciones más visibles de riqueza –más inmediatamente accesibles al empadronador– y, desde luego, presentes en la ciudad, pues difícilmente hubiera podido extenderse el empadronamiento a los bienes localizados en el término, y no consta que se nombrara ninguna comisión para ello.

Vid María de los Llanos MARTÍNEZ CARRILLO: “Servicios' castellanos y política municipal (1420-1450)”, en *Miscelánea Medieval Murciana*, 14 (1987-1988), pp. 273-331; SARASA SÁNCHEZ, Esteban: *Aragón en el reinado de Fernando I: 1412-1416. Gobierno y Administración. Constitución política, Hacienda Real*, Instituto Fernando el Católico, Zaragoza, 1986, p. 126; y Denis MENJOT: “La incidencia social de la fiscalidad directa de los Trastámaras de Castilla en el siglo XIV”, en Denis Menjot: *Fiscalidad y sociedad. Los murcianos y el impuesto en la Baja Edad Media*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1986, 205-245, especialmente 215, originalmente publicado como “L'incidence sociale de la fiscalité directe des Trastamares de Castille au XIV siècle”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, 5 (1978).

⁵ Así por ejemplo, en Cuenca conocemos a algunos personajes que, no siendo vecinos de la ciudad –aunque en ocasiones sí de la tierra de su jurisdicción–, participan en el proceso de arrendamiento de sus rentas y propios. En la mayor parte de los casos, se trata del arrendamientos de las hierbas, pastos y dehesas del concejo, realizados por vecinos de lugares comarcanos o incluso por miembros de la nobleza o de las órdenes –caso del arrendamiento hecho por el maestre de Calatrava, a través de su mayordomo Pascual López de Almagro, en 1432–. Pero también constan algunas presencias foráneas en el sistema de abastecimiento de la ciudad (caso de Ferrand Núñez de Orea, vecino de Poyatos, quien en 1441 se compromete a abastecer de carne a Cuenca, o, asumiendo la misma obligación, el de los hermanos, de religión judía, Mosé Abenxuxe y Symuel –ambos moradores en Huete–, quienes se obligaron en 1467 y 1468, respectivamente) y aun en el de las rentas del concejo, en las que sabemos que Alonso Salva, escudero del corregidor Rodrigo de Valderrábano, tomó para sí, o más probablemente como persona interpuesta por su amo, las rentas de la corredería y la sisa de la carne de 1462/63, por la cantidad global de 24000 mrs. Cfr. Archivo Municipal de Cuenca (AMC.), Libros de Actas (LL.AA.), leg. 188, exp. 3, fol. 14r; leg. 190, exp. 3, fols. 27v-28v; leg. 198, exp. 1, sf.; leg. 198, exp. 2, fol. 57v; y leg. 195, exp. 4, fols. 71r-v.

renta⁶. Sin embargo, lo verdaderamente interesante es que estas actividades de carácter financiero, al margen o en conjunción con otras de naturaleza mercantil, no constituyen únicamente un medio de generación de riqueza sino, también, de participación en el sistema urbano y su subsistema de poder, a través de su participación en la gestión y disfrute de sus utilidades en este espacio económico integrado en el subsistema urbano de recursos.

Sobre el particular, la historiografía se muestra concorde al entender estos procesos de gestión de la fiscalidad urbana como mecanismos de integración de aquellos personajes –los arrendatarios de las rentas concejiles– en el esquema del poder en los municipios y, así mismo, de integración social e incorporación a las élites; un hecho, éste, que vendría facilitado por la proximidad y participación en el marco del poder urbano⁷.

Así, el estudio de estos personajes nos pone sobre la pista de muy distintos aspectos de la historia urbana: entre muchos otros, los procesos de construcción e integración en los grupos dominantes –las élites–, los mecanismos vía los cuales se facilita el ejercicio del poder y la distribución de sus efectos al conjunto de la sociedad, la posible formación de capitales y la emergencia de hombres de negocios –en un sentido más amplio de lo que comporta la expresión “grupos financieros”–, actuando en solitario o a través de compañías más o menos formalizadas. Estas son, al fin, algunas de las cuestiones que surgen en el marco de una historia social de la fiscalidad; otra forma de entender el análisis del hecho fiscal, alejada de aproximaciones de naturaleza más técnica y cierto es que, no por más áridas, menos necesarias.

En cualquier caso, este tipo de investigación requiere de un utillaje metodológico muy preciso, la prosopografía, sin la que cualquier intento de enfocar su estudio queda abocado a la enunciación de generalidades bien conocidas por los historiadores de lo urbano. Pese a los avances realizados en los últimos años, de una gran importancia cualitativa y cuantitativa, lo cierto es que ésta es una de las grandes asignaturas pendientes. A diferencia, sobre todo, de los historiadores de la antigüedad y de los contemporaneístas –bien dotados de diccionarios de personalidades, estudios onomásticos y biografías, y otros instrumentos para el mejor conocimiento de estas u otras élites–, la historiografía medieval adolece de estos medios. Por ello, uno de los objetivos fundamentales a perseguir en una investigación de esta naturaleza –en la que el análisis de lo social se presenta como hilo conductor de una investigación sobre fiscalidad– debe ser, precisamente, “biografiar” con todo detalle no

⁶ Además, deben tenerse en cuenta los prometidos que se garantizan a quienes fuerzan la subida de las pujas, ofertando más por la renta en cuestión; unos prometidos cuyo importe varía de un lugar a otro –así, en Cuenca equivale a la mitad de la cuantía con la que se incrementa la puja, mientras que en Carmona suponía el diez por ciento del valor de la puja–, pero cuyo interés económico hace que algunos pujen simplemente para ganar el prometido, sin aspirar a verse rematada la renta.

Vid Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ: “Arrendatarios de rentas públicas en Carmona», en *Archivo Hispalense. Revista Histórica, Literaria y Artística*, número monográfico Actas del I Congreso de Historia de Carmona: Edad Media, 80 (1997), pp. 327-347.

⁷ Vid BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio e Hilario CASADO ALONSO: La segunda mitad del siglo XIV y el siglo XV, en Estepa Díez, Carlos, Teófilo F. Ruiz, Juan Antonio Bonachía Hernando e Hilario Casado Alonso: Burgos en la Edad Media, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1984, pp. 365-369; y COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio: “Arrendatarios de rentas públicas en Carmona”, *op. cit.*

sólo el hecho fiscal, cada hecho fiscal y cada uno de sus aspectos, sino también los actores sociales que contribuyeron a dotar de vida a aquél, por tanto todos y cada uno de los individuos que aparecen citados en la documentación, en su relación, más o menos cercana —lo que a priori no debe ser un obstáculo—, con el hecho fiscal.

1. LOS GRUPOS FINANCIEROS

Ésta es una cuestión que apenas sí ha sido objeto de tratamiento pormenorizado por los investigadores de lo urbano. A salvo de estudios, como los dedicados a los mercaderes burgaleses —que, además y por lo general, se han centrado sobre todo en el papel que jugaron en el marco del comercio internacional—, apenas disponemos de información, amplia y concreta, que nos permita conocer la existencia, en su caso, de estos grupos, la forma en que se gestaron y evolucionaron en el tiempo, y las líneas de tensión de los procesos que, si llegaron a producirse y entonces con éxito, les llevaron a incorporarse al grupo que ejercía la dominación en su ciudad⁸. Lamentable o afortunadamente, según se quiera observar, en no pocas ocasiones esta falta no es imputable a la propia historiografía urbana, sino a la ausencia de una documentación que, muchas veces, no se ha conservado seriamente sino desde fines del siglo XV, imposibilitando en la práctica este tipo de aproximaciones⁹.

Estas dificultades al margen, ¿quiénes son estos financieros?, ¿cómo definirlos? Creo que hasta que no conozcamos con mayor detalle los aspectos esenciales de los procesos enunciados líneas arriba, la definición de estos personajes y sus asociaciones ha de ajustarse a criterios minimalistas y suficientemente abiertos. Así, en principio, podríamos entender por financiero a aquel individuo que participa con una parte significativa de su trabajo personal y capital, o sólo su capital, en las actividades financieras, pero también mercantiles, que tienen lugar al menos en el entorno inmediato en el que se desenvuelve, es decir, su ciudad, villa o aldea.

Esta definición, simplemente inicial y de trabajo, tiende a no privilegiar, al contrario, definiciones más rígidas y ajustadas a lo que las actividades financieras son y entendemos por ellas en la actualidad. Y ello, por varias razones. En primer lugar, por los problemas de escala. Toda categorización entraña un problema de escala, en la medida en que se tiene en cuenta, o no, la relación y proporcionalidad de todas las posibles variables que intervienen en su proceso de construcción, o bien, simple-

⁸ Para el caso de los mercaderes burgaleses, véanse los trabajos de GUERRERO NAVARRETE, Yolanda: *Organización y gobierno en Burgos durante el reinado de Enrique IV de Castilla. 1453-1476*, Universidad Autónoma de Madrid, 1986; y CAUNEDO DEL POTRO, Betsabé: *Mercaderes castellanos en el Golfo de Vizcaya, 1475-1492*, Universidad Autónoma de Madrid, 1983.

⁹ Este sería el caso de un concejo de la importancia del segoviano, hasta el punto de que una de sus mejores conocedoras, la profesora Asenjo González, en el apartado dedicado a la hacienda local en su estudio de la ciudad, se vio obligada a servirse de las cuentas de ingresos y gastos de 1507, 1509, 1510 y 1511. O el de Murcia, ciudad para la que apenas disponemos de seis relaciones de cuentas para todo el período bajo-medieval.

Vid ASENJO GONZÁLEZ, María: *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del medioevo*, Segovia, 1986, pp. 456-489; y MENJOT, Denis: *Fiscalidad y sociedad. Los murcianos y el impuesto en la Baja Edad Media*, op. cit.

mente, se privilegian algunas, las que conducen a definir los aspectos más llamativos y también más “desproporcionados” del problema. Dicho de otra forma, un financiero, un mercader burgalés de rango internacional apenas admite comparación con otro de Madrid, de León, de Carmona, Murcia o Cuenca, por citar algunos ejemplos. Claramente, se encuentran en niveles de proyección económico-social y de gestión de sus medios de fortuna, muy alejados entre sí, y tan sólo son capaces de coincidir en aquel mínimo común denominador. En segundo lugar, porque actuar al margen de la escala implicaría negar la participación real que, también desde el ejercicio de estrategias financieras, tuvieron algunos vecinos, en sus respectivos lugares, en el proceso de construcción político, pero también económico, de sus concejos y en el desarrollo de, al menos, corrientes económicas de rango regional. Renunciar al conocimiento y reconocimiento de lo que dichas actuaciones comportan en términos financieros en sus propios espacios de intervención, supondría minusvalorar los procesos económicos, sociales y políticos que aquéllas contribuyeron a poner en marcha o a incentivar en sus áreas naturales de proyección. Y, finalmente, una definición más rígida conduciría a obviar la historia como proceso que, por su propia definición, prolongado en el tiempo, permite identificar emergencias y fracasos, éxitos y consolidaciones.

En cualquier caso, el verdadero interés de este tipo de investigaciones no se encuentra en la definición de financieros, actuando bien individual bien colectivamente, ni de los grupos mercantiles que puedan surgir y operar ya sea con cierta estabilidad, y en forma de compañías de negocios, o no —aunque todo esto tiene, evidentemente, su importancia—, sino en determinar, en cada concejo, el grado de imbricación que llegó a existir entre los procesos de proyección económico-social y política de las distintas familias o linajes presentes y actuantes en ese espacio.

Al concebir este artículo como una primera aproximación al problema, sin pretender haber alcanzado aún resultados definitivos, me permitiré plantear someramente algunas de las líneas que considero que deberían articular dicha tarea. Para ello, tomaré como caso de estudio el concejo de Cuenca, una de las ciudades castellanas que, por la importancia de sus fondos documentales, incluidos los relativos a cuestiones de naturaleza fiscal, permite afrontar con un mínimo de rigor esta investigación. A tal objeto, me basaré, fundamentalmente, en las consecuencias que se pueden extraer de los arrendamientos de las rentas del concejo¹⁰.

1.1 LAS RENTAS DEL CONCEJO

Se trata de un conjunto de rentas de importancia económica muy diversa: la correría de lienzo, paños y ganados, el sello de los paños, el cambio, la tablaje-

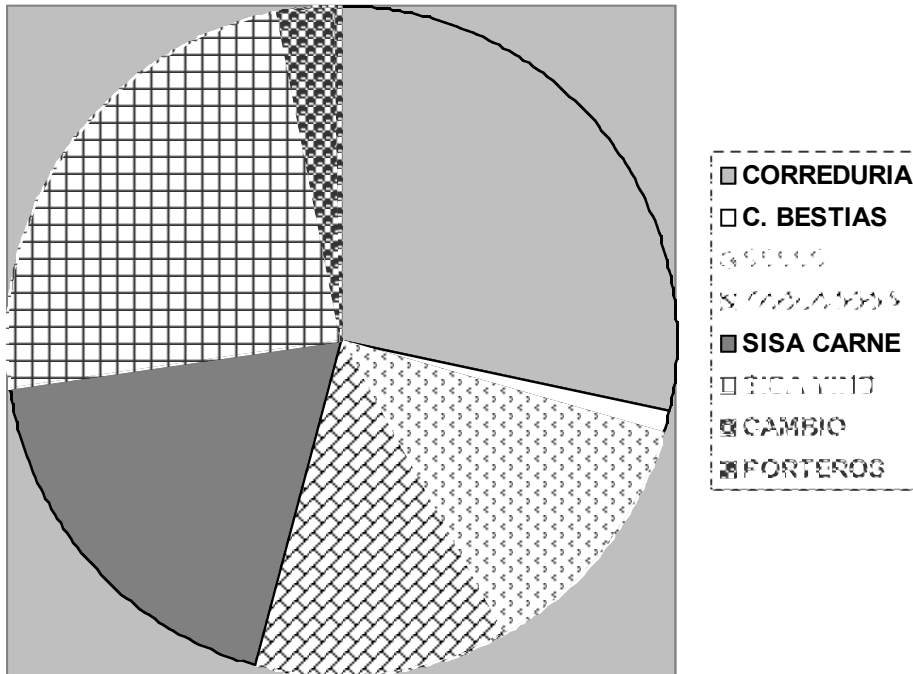
¹⁰ Para un conocimiento general del concejo conquense y de los problemas relacionados con su fiscalidad, véanse GUERREO NAVARRETE, Yolanda, y José María SÁNCHEZ BENITO: *Cuenca en la Baja Edad Media: Un sistema de poder*, Diputación Provincial de Cuenca, 1994; y JARA FUENTE, José Antonio: *Concejo, poder y élites. La clase dominante de Cuenca en el siglo XV*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2000.

ría o renta del juego, las sisas del vino y de la carne, los porteros de la ciudad, y algunas otras rentas que ocasional o más habitualmente salen en arrendamiento, como la renta de las penas por jugar dados.

El valor económico de estas rentas, cuya evolución y valor medio a lo largo del período 1430-1480 pueden observarse en los Gráficos I y II ¹¹, oscila desde las cuatro grandes rentas de la ciudad, a saber la correduría, las sisas del vino y de la carne, y la renta del sello de los paños, que a mediados de siglo será sustituida en importancia por la renta del juego; hasta rentas de tan escaso valor como el cambio –debido, sobre todo, a que se encuentra deficientemente documentado– o los porteros de la ciudad, que nunca llegarán a sobrepasar los 400 mrs. de remate, por término medio, frente a los 19000 mrs. que alcanzó la sisa del vino en 1469, los 14000 mrs. de la sisa de la carne de 1459, los 11000 mrs. de la tablajería de 1449, los 11600 mrs. de la renta del sello de los paños de 1440, o, en fin, los 20000 mrs. de la renta de la correduría de 1464, por citar sólo algunos ejemplos.

¹¹ En general, tanto para los valores de remate de las rentas como para las pujas efectuadas, los datos proceden de AMC., LL.AA., leg. 186, exp. 1, fol. 28v; leg. 186, exp. 2, fols. 19r-v, 24v y 25v-26r; leg. 186, exp. 5, fols. 50r-v; leg. 187, exp. 5, sf., 5r-6v, 7v-10v y 11v-12v; leg. 188, exp. 5, fols. 7r-8v; leg. 188, exp.

**GRAFICO II: PARTICIPACION MEDIA DE
LOS VALORES DE LAS RENTAS EN EL
CONJUNTO DEL PERIODO 1430-1480**



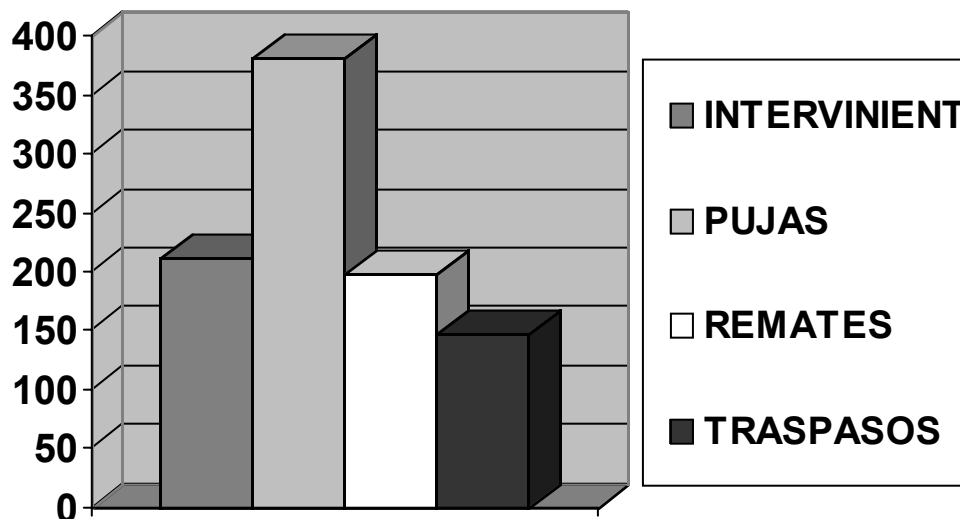
1. 2. EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN: LOS DATOS EN GRUESO

El interés que estas rentas tienen para el estudio de la emergencia de grupos financieros, se encuentra en la propia naturaleza de las mismas. En primer lugar, se trata de rentas de carácter ordinario, en la mayor parte de los casos, y, por lo tanto, de gravámenes que se imponen año tras año, y que, cuando se dispone de suficien-

7, fols. 2r-4v; leg. 189, exp. 1, fols. 2r-3r y 5r-v; leg. 189, exp. 2, fols. 86r-87r; leg. 189, exp. 5, fols. 2v-3v, 4v, 5v, 7r-8r y 21v-31v; leg. 190, exp. 4, fols. 1r-7v; leg. 190, exp. 5, fols. 18r-20r, 21v-22r, 23v y 25r-27r; leg. 190, exp. 9, fols. 2v-4r; leg. 191, exp. 1, fols. 2r-5r; leg. 191, exp. 3, fols. 2r-v; leg. 191, exp. 5, fol. 9v; leg. 191, exp. 7, fols. 1r-v y 2v-5r; leg. 192, exp. 4, fols. 26r-31r; leg. 193, exp. 3, fols. 15r-16v y 17v-18v; leg. 193, exp. 4, fols. 3r-6v y 29v-31r; leg. 194, exp. 1, fols. 3v-4v, 18r-v y 51r; leg. 194, exp. 5, fols. 13v-14v y 23v; leg. 195, exp. 1, fol. 74v; leg. 195, exp. 2, fol. 48v; leg. 195, exp. 4, fols. 71r-v, 78v y 80v; leg. 196, exp. 1, fols. 1r-2r, 3r-4r, 15r y 16r-v; leg. 197, exp. 1, fols. 8v, 23r y 24r-26v; leg. 197, exp. 2, fols. 38r-v; leg. 197, exp. 3, fols. 46r-v; leg. 198, exp. 1, fols. 20r-21v, 42r, 55r, 80r, 84r, 89v y 98v; leg. 198, exp. 2, fol. 50v-51r y 53r; leg. 198, exp. 3, fols. 30v, 58r-61v, 70v-71r, 124r, 125r, 153r y 158v; leg. 199, exp. 2, fols. 3r-6v; leg. 200, exp. 2, fol. 13r; leg. 200, exp. 3, fols. 2r-4r, 8r-v, 12v y 32v-33r; leg. 201, exp. 2, fols. 5v-10v, 106r-v, 142v-143r y 165v; y leg. 201, exp. 3, fols. 2r-3r.

tes datos, permiten análisis seriados. En segundo lugar, la gestión del proceso de recaudación de dichas rentas se realizó mediante su arrendamiento en pública subasta, constándonos, para la mayoría de aquéllas, un importante número de pujas previas al remate definitivo; esto permite seguir con cierta confianza el proceso de subasta y conocer al amplio grupo de personajes que se involucró en el mismo.

GRAFICO III: EL PROCESO ARRENDATICIO EN CIFRAS.



Por lo que a nosotros interesa ahora, en Cuenca un total de 212 personajes consta participando en las 727 pujas, remates y traspasos de estas rentas; de los cuales, 198 referencias corresponden a los remates y 147 a traspasos -no a rentas traspasadas sino al conjunto de traspasos personales realizados-.

Analizaremos, seguidamente, cada uno de estos aspectos del proceso arrendaticio.

1. 2. 1. LAS PUJAS.

Como sucede en otros concejos para los que disponemos de este tipo de información, la puja, a diferencia de muchos de los remates, es un acto casi diríamos que individual; aunque debe tenerse presente que no disponemos del dato inicial de la puja para algunos de los arrendamientos que nos constan que acabaron siendo compartidos, por lo que ignoramos si aquéllas fueron hechas por uno solo de los subsiguientes arrendatarios, por varios o por todos ellos. En cualquier caso, y quedando a salvo lo dicho, la participación de grupos de individuos pujando conjuntamente por

la misma renta resulta apenas relevante: tan sólo nos constan una puja en el caso de la sisa de la carne, cinco en la de la correduría, seis en la renta de la tablajería, dos en los porteros, dos en la renta del sello de los paños, y también dos en la sisa del vino. De ellas, tan sólo dos de las pujas correspondientes a la tablajería aunaron la participación de tres individuos, mientras que en las restantes figuran solamente dos personas.

De estos datos, se desprenden ya algunas cuestiones a tener en cuenta. Primero, la irrelevancia, dentro del total de las pujas realizadas a lo largo del período, del conjunto de estas pujas participadas por varias personas -que suponen el 4'4% de dicho total-. Esto nos pone sobre la pista de un primer dato de interés: sea cual sea la importancia que alcancen los arrendamientos compartidos -según veremos más adelante-, lo que sí parece claro es que los arrendatarios actúan mecanismos de representación que, a su vez, implican la existencia de unos factores de cohesión y solidaridad difícilmente valorables, pero en cualquier caso presentes. Segundo, que el carácter de las propias rentas afecta a la forma en que participan de ellas los particulares. Rentas en principio más volátiles que otras, como la correduría y, desde luego, el juego -éste más difícil de controlar y recaudar que otras rentas por el elevado nivel de fraude existente, y afectado, en diversos períodos, por la prohibición de jugar dados, que evidentemente repercutía en sus ingresos-, llaman a una mayor participación conjunta para minimizar los riesgos¹². Es por ello que el número de pujas compartidas aumenta en ambas rentas, así como el número de los que pujan conjuntamente, que de dos individuos pasa a tres en el caso de dos de las pujas de la tablajería.

Si acudimos a otras fuentes de ingresos para el ayuntamiento, que ocasionalmente llegaron a gestionarse mediante arrendamiento en subasta pública, no encontramos variaciones sobre este patrón. La renta de las penas por infringir las tasas reales de precios, de 1462/63, no registra pujas conjuntas; en la renta de las deudas de los repartimientos, de 1460/61, para la que disponemos de cinco pujas, sólo una de ellas fue compartida por dos individuos; la renta de las penas por jugar dados, para la que disponemos de datos para 1461/62 y 1469/70, sólo registra una puja compartida; ninguna aparece en las rentas, diferenciadas, de los pesos mayor y ordinario del mercado, ni en las de las dos sisas, por 60 y 90 días, que se echaron en Julio de

¹² Así sucede en Orihuela, donde el infante don Sancho de Castilla había donado al concejo la renta de la *tahurería* en 1282, por diez años, y a perpetuidad desde 1285. Habiendo sido prohibido el juego por razones moralizantes, en 1325 el *Consell* acordó recuperar la renta por seis años. Tras su paso al señorío del infante don Fernando, retorna al realengo en 1364, año en que Pedro IV, el Ceremonioso, confirma el privilegio de 1285. Desde 1421 podían instalarse tablas fuera de los muros de la ciudad, lo que se hace obligatorio desde 1453. Vid BARRIO BARRIO, Juan Antonio: *Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela durante el reinado de Alfonso V (1416-1458)*, Ayuntamiento de Orihuela-Instituto de Cultura Juan Gil-Albert-Diputación de Alicante, Alicante, 1998, pp. 47-49.

Por su parte, en Cuenca nos consta que, al menos desde 1464, las penas por jugar dados se recaudan junto con la renta de naipes y jaldera. Y debía ser objeto de una especial atención por parte del concejo, pues en 1467 los regidores con cargo Gonzalo de Beteta, Juan Ferrández de Chinchilla y Juan Alvarez de Toledo rescinden el arrendamiento hecho con anterioridad, alegando que se jugaba más que antes y con ello se reniega de *Nuestro Sennor e dela Virgen María*, y adjudican la renta a un habitual de los arrendamientos del concejo, Juan Caballero. Cfrs. AMC., LL.AA., leg. 197, exp. 3, fols. 46r-v; y leg. 198, exp. 1, fol. 83v.

1479¹³.

En cualquier caso, quedémonos con la primera consecuencia de importancia en relación a la existencia, o no, de grupos financieros: el interés que despiertan algunas de estas rentas, su importancia económica y, en algunos casos, la necesidad de reducir los riesgos –diluyéndolos entre varios–, llaman a participaciones de grupo, aunque minoritarias, ya desde el momento mismo de las pujas.

1. .2. 2. LOS REMATES Y TRASPASOS

Varias son las cuestiones que interesa analizar en este punto: Primero, ¿existe realmente competición en el proceso de arrendamiento? Dicho de otra forma, el éxito, es decir, el remate en unos licitadores, ¿excluye a los restantes postores? Segundo, ¿se pueden observar conductas con contenido financiero, bien en acciones de tipo individual bien colectivo? Y, tercero, ¿es posible afirmar la existencia de estrategias arrendaticias, financieras, de tipo linajístico?

1. 2. 2. 1. LA COMPETICIÓN EN EL PROCESO DE ARRENDAMIENTO

En cuanto a la competición que puede surgir por el arrendamiento de estas rentas, es cierto que el hecho mismo de la existencia de pujas contradictorias implica ya un grado de disputa. Sin embargo, lo que interesa observar es si dicha competición en la fase de licitación, se confirma o se disuelve en la fase de remate, y ello teniendo bien presente que esto último no es algo inhabitual, por lo que sabemos para otros concejos. De hecho, en Cuenca, muchos de los remates documentados incorporan a postores que han licitado la misma renta aunque ofreciendo pujas inferiores a aquélla por la que finalmente se produjo el remate. El problema de estas pujas y remates se encuentra en que desconocemos si la incorporación de dichos postores al remate se realizó mediante traspaso de la puja o incluso del propio remate -lo que no resulta fácil de determinar en aquellas ocasiones en que no nos consta el remate sino el afianzamiento de la renta-, o si, por el contrario, existía la intención de compartir la renta. Este sería el caso de la sisa de la carne de 1436/37, de la que nos consta que Martín Ferrández de Valdecabras y los hermanos Juan Sánchez y Pero González de Valera, la compartieron por tercios, aunque no disponemos de pujas ni de información que avale que no mediaron traspasos. Lo mismo sucede con la renta de la corredería, correspondiente al arrendamiento de 1433/34, que encontramos repartida, desigualmente, entre Alfonso Ferrández de Castro, Diego Ferrández de Molina, el Mozo, y Juan Ferrández Caballero. Baste con estos ejemplos, que podrían ampliarse a otros muchos casos¹⁴.

¹³ AMC., LL.AA., leg. 195, exp. 1, fol. 27v; leg. 195, exp. 2, fols. 26v y 38v; leg. 198, exp. 1, fols. 19r-21v y 98v; leg. 198, exp. 2, fol. 53r; leg. 198, exp. 3, fols. 58v-61v, 134r-v, 136v-137r y 138r; leg. 201, exp. 1, fols. 64r-v; y leg. 201, exp. 2, fols. 7v-8r.

¹⁴ Al objeto de no reiterar notas documentales de modo innecesario, para ésta y las que siguen, remito a las fuentes recogidas en la nota número 11.

1. 2. 2. 2. LAS ACTITUDES CON CONTENIDO FINANCIERO

En segundo lugar, ¿cabe observar actitudes con contenido financiero? Definir actitudes no resulta sencillo en presencia de una documentación que aporta el dato frío de la puja, del remate, del traspaso, y que no siempre nos proporciona toda la información. Sin embargo, del examen de esos datos desnudos, sí se pueden extraer al menos líneas tendenciales de actuación, que pueden ponernos sobre la pista de lo que perseguimos: ¿algunos de los personajes que aparecen, lo hacen con una frecuencia que, aunque relativa, pueda suponer una cierta dedicación a este tipo de actividades?, ¿se puede constatar la existencia de sociedades, de compañías, con un mayor o menor grado de formalización, que proporcionen a dichos personajes la cobertura necesaria para calificar sus estrategias de inversión? y, finalmente, en el ámbito de actuación de unos y otras –de personajes y compañías–, ¿se llegan a plantear los traspasos como simples vehículos de inversión?

LA FRECUENCIA DE LAS APARICIONES

Por lo que respecta a la frecuencia con la que aparecen estos personajes, lo primero que debe resaltarse es la dificultad que entraña su identificación, no sólo por los problemas que plantean las homonimias, sino también porque en numerosas ocasiones el nombre aparece citado descompuesto en unidades menores, no siempre coincidentes¹⁵. Esto conlleva un verdadero problema a la hora de plantearse análisis que trasciendan los hechos más generales, para profundizar en el comportamiento de los individuos, de cada individuo, pues es buen seguro que, en el caso que nos ocupa, los arrendamientos, como en otros, la información de que disponemos para cada personaje no es absolutamente completa

Hecha esa salvedad, el primer dato que surge es el de una relativamente amplia participación en el proceso. De los 212 personajes que figuran como postores y/o arrendatarios de estas rentas, 152 reiteran su participación en más de una ocasión, con una media de 3 remates de rentas, mientras que tan sólo 33 personajes –representando un 21'7% de los arrendatarios que aparecen en más de una ocasión– concentran en sí participaciones iguales a los 5 o más remates, ya sean compartidos o en solitario.

En Cuenca, por lo tanto, aunque existe una concentración de remates en un grupo reducido de personajes, no puede hablarse, sin embargo, de monopolio. La participación en estos arrendamientos es amplia, alcanza a un importante conjunto de vecinos, y el disfrute de las distintas rentas se reparte sin que pueda hablarse de criterios de exclusión. Por el contrario, esto no parece ser lo habitual en otros concejos; así, en Carmona, concejo para el que disponemos de una información suficientemente detallada, la inmensa mayoría de arrendatarios –también en número muy alto, alcan-

¹⁵ De este modo, Pero Ferrández de Belmonte, por ejemplo, puede constar así, pero también como Pero de Belmonte, Pero Ferrández y, en ocasiones, con un simple Pero.

zando los 259 individuos— tuvo una participación irrelevante en el proceso arrendaticio: quienes obtuvieron el remate de una sola renta, supusieron el 59'4% del total, y los que alcanzaron a verse rematar dos o tres rentas, representaron tan sólo el 24'5%. Además, en ese concejo parece concentrarse el grueso de los remates en unas pocas manos: así sucede con personajes como Pedro de Tuesta, con 20 arrendamientos, o Juan de Lorca, con 19 remates, representando el 6'8 y 5'6%, respectivamente, del conjunto de las rentas rematadas. Junto a ellos, otros personajes, de menor importancia, aciertan también a reunir un amplio conjunto de rentas: así, Martín Alonso de Castroverde es arrendatario de 10 rentas, mientras que Juan de Sevilla obtiene 14 remates¹⁶. Y, en Burgos, tampoco resulta extraño el reparto de los arrendamientos entre unos pocos: tal sería el caso de Diego García de Medina, arrendatario de la renta de la barra en tantas ocasiones, que no es raro encontrarlo citado en la documentación como Diego García Barrero¹⁷.

En Cuenca es difícil encontrar personajes que acumulen un tan alto número de rentas y, cuando esto sucede, lo normal es que se trate de arrendamientos compartidos. En todo caso, ningún arrendatario llega a alcanzar un número de participaciones semejante al obtenido por Pedro de Tuesta o Juan de Lorca: Juan Ferrández Caballero y Alonso de la Flor, que son dos de los más importantes inversores, por el número de rentas que se les rematan y por la importancia de las mismas, sólo obtienen 10 arrendamientos cada uno; Diego Ferrández de Molina, el Mozo, también importante inversor, logra únicamente 5 remates; Pero Ferrández de Belmonte disfruta tan sólo de 6 rentas; y, en fin, Juan León, el Viejo, de 9 arrendamientos. Porcentualmente se trata de participaciones que nunca alcanzan criterios monopolistas, como queda dicho, aunque sí es cierto que tienden a concentrarse en las rentas más sustanciosas: el sello de los paños, la tabajería, las dos sisas, del vino y de la carne, y la correduría.

Por otra parte, la diferencia de comportamiento entre concejos como Cuenca y Carmona, quizás se pueda encontrar: primero, en el alto número de porteros que se arriendan en Cuenca, cuyos valores, como sabemos muy bajos, facilitaban la participación de un buen número de vecinos cuyos recursos no les permitían acceder al disfrute de otras rentas más sustanciosas; y, segundo, en el hecho de que en Cuenca lo habitual es que los remates se disfruten, aunque pueda traspasarse una parte de los mismos, mientras que en Carmona algunos de aquellos arrendatarios, con Pedro de Tuesta a la cabeza, parecen utilizar el subsistema arrendaticio como un perfecto vehículo de inversiones sin riesgo, de ahí que pujen por un alto número de rentas, cuya gestión luego traspasan¹⁸.

Un segundo dato aparece con igual inmediatez, el de la relativamente corta proyección en el tiempo de las participaciones en el subsistema arrendaticio de todos los personajes, incluyendo al 21'7% de ellos que obtuvo más de 5 remates, lo que a

¹⁶ COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio: "Arrendatarios de rentas públicas en Carmona", *op. cit.*

¹⁷ GUERRERO NAVARRETE, Yolanda: *Organización y gobierno en Burgos durante el reinado de Enrique IV de Castilla*, *op. cit.*, p. 215 y nota 7.

¹⁸ COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio: "Arrendatarios de rentas públicas en Carmona", *op. cit.*

primera vista resulta sorprendente. Su presencia en el subsistema arrendaticio no suele exceder los 10 años, aunque siempre existen excepciones, como la representada por Pero Ferrández de Belmonte, cuya “carrera arrendaticia” corre de 1421 a 1443 —si bien es cierto que no disponemos de información para todos los años—, o como la aún más nítida de Juan Ferrández Caballero, que inicia su participación en la toma de rentas en 1433, culminándola, siempre según los datos de que disponemos, en 1462. En todo caso, la media de estas participaciones, se suele situar en un número más reducido de años, unos 5, y generalmente próximos: así sucede en el caso de Ferrand Jiménez de Ecija, presente en 1467, 1468 y 1469; en el de Alonso de la Flor, que actúa desde 1454, aunque concentra su participación en 1464, 1465, 1467, 1468, 1469, 1470 y 1472; en el de Martín López de Huete, activo en 1463, 1464, 1465, 1468 y 1469; o, al fin, en el de Alvar González Hurga, presente en 1430, 1433, 1435, 1437 y 1440.

Y, junto al anterior, un último dato que parece ir de la mano de esa concentración temporal de las participaciones en el subsistema arrendaticio. Me refiero a la, llamémosla así, «especialización» con la que actúan algunos de estos individuos, cuyas preferencias se orientan hacia el arrendamiento de una o dos rentas, todo lo más, y siempre las mismas. Así, Pero Ferrández de Belmonte se concentra en el sello de los paños y la renta de la correduría; Lope Sánchez Castiel, en las sisas del vino y de la carne; Ferrand Jiménez de Ecija, en el sello de los paños; Alonso de la Flor, en la sisa del vino y en la correduría; en fin, Juan de Medina, en la tablajería, Diego Ferrández de Molina, el Mozo, en la correduría, y los hermanos Juan Sánchez y Pero González de Valera, en la renta de la sisa de la carne. Aunque existen excepciones que amplían el abanico de sus intereses a más rentas, si bien porcentualmente —comparadas con el conjunto de estos personajes— son irrelevantes —no así por lo que significan en cuanto a actitudes financieras—. Este sería el caso, básicamente, de Juan León, el Viejo, asiduo de las sisas del vino y de la carne, y de la renta de la tablajería; y, sobre todo, de Juan Ferrández Caballero, interesado en un amplio abanico de rentas: la correduría, el cambio, la tablajería, la sisa del vino y el sello de los paños.

Ese proceso de concentración de los intereses arrendaticios de estos personajes en unas pocas rentas, no es, por otra parte, extraño. En Carmona, una parte significativa de quienes tomaron rentas en arrendamiento en varias ocasiones, se concentró en una sola renta: Diego Román, el Viejo, de los trece arrendamientos que alcanzó, once tuvieron por objeto la renta de los azacanes; por su parte, Juan Veas ganó en seis ocasiones el almotacenazgo; y Miguel Sánchez del Castillo, de siete remates, seis recayeron también en el almotacenazgo¹⁹.

¿Cómo se explica esta concentración de intereses en unas rentas determinadas? Tan sólo en el caso de los hermanos Juan Sánchez y Pero González de Valera, arrendatarios de la sisa de la carne, encontramos una relación entre su profesión y aquella renta, son carniceros. En los demás casos, la explicación se encuentra, probablemente, en el propio mecanismo de gestión de la renta y en criterios de optimización de los recursos disponibles por parte de los arrendatarios. Obtenida una vez la renta

¹⁹ COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio: “Arrendatarios de rentas públicas en Carmona”, *op. cit.*

deseada, el arrendatario se ve obligado a generar todo un entramado de personas y procedimientos de actuación que le faciliten el control satisfactorio de la renta, y, qué duda cabe, esto es, como la propia renta, una inversión que, a diferencia de aquella, puede y, siguiendo esos criterios de optimización de gastos y esfuerzos, debe ser disfrutada en un espacio prolongado de tiempo. De ahí que estos personajes se concentren en las rentas para las que ya han creado su propio sistema de gestión. Esta actitud, desde luego, no es extraña en muchos otros concejos de la Península.

EL SURGIMIENTO DE COMPAÑÍAS

Más interesante que esas presencias individuales, es el surgimiento de compañías, bien con carácter coyuntural o bien con una mayor permanencia en el tiempo, y dotadas de un grado mayor o menor de formalización, es decir, se trate, en el peor de los casos, de simples agrupaciones de carácter financiero o, en el mejor, de compañías reconocidas como tales.

El surgimiento de estas asociaciones para la gestión de los arrendamientos no es algo inhabitual en el conjunto peninsular, descansando su razón de ser, muchas veces, en cuestiones técnicas relacionadas con la propia renta. Así, ante arrendamientos de cierta entidad, no resulta extraño que el mismo se comparta, bien para hacer frente a los primeros desembolsos de dinero, pues con ocasión del remate había que pagar una parte del precio, siendo abonado el resto usualmente por trimestres, o bien por la imposibilidad en que se encuentra el arrendatario original de gestionar la renta. Esto último lo vemos suceder en Valencia, donde linajes como los Marrades o los Suau subarriendan las rentas que les son rematadas, ante la imposibilidad material de gestionar los diversos componentes fiscales que las integraban o por falta de tiempo, que dedican preferentemente a sus oficios públicos o a sus otros negocios. En dichos casos, el arrendatario primero no es sino un capitalista inversor, que se limita a recoger beneficios: de este modo, vemos cómo a fines de 1380 Pere Suau, arrendatario del capítulo de la carne de Valencia y su contribución para 1381, subarrendaba a distintos carniceros del término municipal el correspondiente derecho de imposición sobre Godella, el Grau, Benimaclet, Vinalesa, Almacera, Alboraya, Burjassot, Judería de Valencia, etc.²⁰. En este caso, la asociación surge no ante el arrendamiento de la renta —no hay una compañía creada al efecto— sino con posterioridad, vinculando al arrendatario puramente inversor, mediante una multiplicidad de traspasos, con subarrendatarios que aportan fundamentalmente su trabajo.

En otros lugares, como Elche, lo habitual hasta 1465 es el arrendamiento individual, pero a partir de entonces la norma vendrá constituida por la asociación de dos o tres individuos, incluso cuatro en 1468, a modo de sociedad, como también ocu-

²⁰ NARBONA VIZCAÍNO, Rafael: «Finanzas municipales y patriciado urbano. Valencia a fines del Trecentos», en *Anuario de Estudios Medievales, monográfico Finanzas y fiscalidad en la Edad Media*, 22 (1992), pp. 485-512.

re en Orihuela, siendo muchos de los asociados familiares²¹. Por su parte, en Valencia, la norma es también el arrendamiento compartido, autorizando expresamente el Consell la participación de hasta 6 *parçoners* o partícipes²². En Carmona, aunque algunos de los rematados figuran también en las operaciones de traspaso o como fiadores u obligados, es difícil determinar si llegaron a surgir compañías; si bien es probable, sólo puede afirmarse documentadamente en 1493 y 1498, años en los que se constata una media de 2 arrendatarios por renta²³.

En Cuenca, por su parte, la existencia de estas asociaciones es más que segura, aunque no se puede afirmar que llegaron a dar el salto de la simple agrupación a la constitución de compañías.

En cualquier caso, la participación conjunta en la gestión de éstas y otras rentas y obligaciones, es un dato a tener en cuenta. Al margen de las rentas que nos ocupan, las encontramos también en obligaciones como el abastecimiento de cereal y carne, a los que algunos vecinos de Cuenca se ligan; y en arrendamientos de rentas no habituales, como las deudas de los repartimientos, la panadería, el peaje, las penas por jugar dados, los pesos –el mayor y el ordinario del mercado, y el de las molindas–.

Sin embargo, estas asociaciones no alcanzan a tener la extensión que hemos visto que disfrutaban en otros concejos, o, al menos, aquélla no se encuentra documentada. Salvo excepciones, las participaciones en los remates de rentas no suelen sobrepasar el tercio de ocasiones: así sucede en la renta de la sisa de la carne, de cuyos veintiséis remates documentados, tan sólo en cuatro de ellos surgen estas asociaciones –lo que no representa sino una sexta parte del total–; aunque deficientemente documentada, la correduría de las bestias muestra también un modelo de participación más individual, pues de los once remates que conocemos, tan sólo uno de ellos se compartió; la renta del sello de los paños eleva algo el índice de participación, con treinta remates y diez ocasiones en que fueron participados; y la renta de la sisa del vino mantiene dicha tendencia, aunque algo al alza, pues aquí los casos en que se compartió la renta, once sobre veinticuatro remates, representan casi una mitad del total; en el caso de la correduría, el porcentaje de participación aumenta, constando treinta y un remates de los que dieciocho fueron compartidos –casi las dos terceras partes–; e igual tendencia muestra la renta de la tablajería, con veinte remates compartidos de los treinta documentados –representando las dos terceras partes de éstos–. Los porteros, por su parte, debido a lo irrelevante de su valor, muestran unas líneas de tensión más próximas a lo que sucedía con la correduría de las bestias: de setenta y nueve remates conocidos, sólo nos constan ocho arrendamientos en los que pudo haber una asociación para su gestión, lo que representa un 10'1% de aquéllos. Sin

²¹ HINOJOSA MONTALVO, José y Juan Antonio BARRIO BARRIO: “Las sisas en la Gobernación de Orihuela durante la Baja Edad Media”, en *Anuario de Estudios Medievales, monográfico Finanzas y fiscalidad en la Edad Media*, 22 (1992), pp. 535-579.

²² NARBONA VIZCAÍNO, Rafael: “Finanzas municipales y patriciado urbano. Valencia a fines del Trecentos”, *op. cit.*

²³ COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio: “Arrendatarios de rentas públicas en Carmona”, *op. cit.*

embargo, el porcentaje se reduce si analizamos detenidamente cada ocasión pues en 5 de ellas más que de asociaciones, estamos en presencia de traspasos, y en otra ocasión los arrendatarios, Bartolomé de Villarreal y Juan García de Griñón, aparecen finalmente actuando como mandatarios del cabildo hospitalario de San Jorge, en cuyo nombre arrendarán el portero de Huete de 1459/60; lo que nos deja únicamente con dos arrendamientos compartidos –que ya sólo representan el 2'5% del total de este grupo de rentas–.

Lo que se comprueba, por lo tanto, es que la importancia de las asociaciones debe ser relativizada en cuanto al conjunto de los remates de cada renta. Quiérese decir que en Cuenca no llegaron a surgir ni individuos ni compañías con capacidad o interés por monopolizar algunas de estas rentas, pues también debe tenerse en cuenta que, en los arrendamientos en que aumenta la presencia de individuos asociados –tablajería y correduría–, si bien se constata, como también sucede en otras rentas, una preferencia de algunos arrendatarios por ciertas rentas, ésta debe ser relativizada en la medida en que no llegan a crear compañías estables que las monopolicen, sino que, en la mayoría de ocasiones, “saltan” de unas asociaciones a otras. Esto implica un mayor reparto de este recurso entre los vecinos interesados, pero al mismo tiempo es representativo de la falta de éxito de aquellas compañías.

Tan es así que en rentas como la sisa de la carne, ninguna compañía repite el arrendamiento, ni figuran en unas y otras los mismos nombres: García González de la Flor y Juan López de Buenache son arrendatarios en 1430/31; en 1436/37, lo son Martín Ferrández de Valdecabras y los hermanos Juan Sánchez y Pero González de Valera; en 1468/69, lo son, mediando traspaso, Ferrando de Molina y el judío Symuel; y, finalmente, en 1469/70, constan Nuño Páez y Sancho de Santo Domingo. Como se ve, no hay una sola repetición de nombres, y tal parece que las compañías surgieron para la ocasión. Lo mismo sucede con la renta del sello de los paños, con compañías ocasionales, como las formadas por Diego Ferrández de Molina –no confundir con su homónimo, el Mozo– y Ferrand Sánchez de Huete en 1421/22, Ferrand Páez de Ecija y Juan Alonso de Molina en 1435/36, o Juan de Cuenca Pedrasano y Juan López de Cuenca en 1457/58. Aunque aquí, como en alguna otra renta, sí se repiten ciertos nombres, en concreto el de Pero Ferrández de Belmonte, aunque siempre aparece conectado a individuos distintos, sin consolidar una compañía más estable: en 1430/31 aparece en compañía de Juan Alvarez del Castillo y Sancho González Hurga; y en 1441/42, de Ferrand González de Huerta. Por su parte, la sisa del vino nos enfrenta a patrones similares, si acaso con una relación dotada de un mínimo de estabilidad, como la protagonizada por Juan León, el Viejo, y Alvar González Hurga en 1430/31 y 1435/36, si bien en la primera estuvo presente también Alonso López Mazanas; y lo que sí parece ser una verdadera compañía, por su práctica reducción en todos los casos a los mismos miembros y su proyección en el tiempo, me refiero a la que protagonizan Alonso de la Flor y Sancho Núñez de la Muela entre 1468 y 1472, monopolizando los remates tanto de la sisa del vino como de la correduría. Esta última, como el juego, acaso por razones técnicas –mayor complejidad en su gestión–, arroja las cifras más altas en cuanto a arrendamientos en compañía se refiere. En la correduría, y en la primera mitad del siglo, son habituales Diego Ferrández de Molina, el Mozo, y Juan y Simón Ferrández Caballero

–sustituyendo en el tiempo éste a Juan–, actuando ora juntos ora en distintas asociaciones; y, en la segunda mitad del siglo, los citados Alonso de la Flor y Sancho Núñez de la Muela. El juego, seguramente en razón a los altos riesgos que comportaba la inversión, fue objeto también de un alto número de arrendamientos en compañía, siendo la renta en la que se constata una mayor diversificación en la integración de las compañías, de entre las que no cabe significar ningún nombre ni conjunto de nombres en compañía que “suene” más.

LOS TRASPASOS COMO VEHÍCULOS DE INVERSIÓN

Aquí sí se constata una importante diferencia con lo que cabe observar en otros concejos: en Cuenca la inmensa mayoría de los traspasos no obedece a criterios de inversión pura de capital –es decir, permanecer como simple rentista, sin obligaciones de gestión– sino al interés por ampliar el número de los arrendatarios, diluyendo los riesgos del arrendamiento y extendiendo, asimismo, el espectro de relaciones personales del ego.

Así pues, en Cuenca no se constata la presencia de individuos que simplemente aspiran a los remates para subarrendarlos seguidamente, aunque, en consonancia con lo que ocurre en otros concejos, sí que parece apreciarse el interés por pujar simplemente para ganar el prometido de la renta, sin mayores aspiraciones.

Sin embargo, la norma en otros concejos no es ésta. En Benavente, al parecer, existe un grupo de individuos que participa generalmente en dichos arrendamientos, como también en los de los propios, aunque sólo con la finalidad de ganar el prometido, pues tras serles rematada la renta, automáticamente la traspasan; pertenecen a los grupos dedicados al comercio financiero –judíos, menestrales enriquecidos, escuderos de los caballeros locales– que parecen comportarse en muchas de estas ocasiones más que como particulares interesados en la inversión, como testaferros de la aristocracia local²⁴. En Carmona también fue frecuente el traspaso de toda o parte de las rentas que eran rematadas, lo que se explica, en gran medida, por la existencia de “un grupo de profesionales de las subastas de rentas”, que participaban en el proceso para ganar el prometido –10% del total de la renta–, y que una vez que les eran rematadas, las traspasaban –el más activo de todos ellos fue el ya citado Pedro de Tuesta²⁵.

²⁴ HERNÁNDEZ VICENTE, Severiano: *El concejo de Benavente en el siglo XV*, Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo»-Diputación de Zamora, 1986, pp. 190-191.

²⁵ GONZÁLES JIMÉNEZ, Manuel: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media (1464-1523)*, Diputación de Sevilla, 1973, p. 189 y nota 2.

Unos incentivos, mediante estos prometidos, que en el área andaluza se sitúan entre la cuarta parte de la renta y el sesmo –Ecija–, el diezmo –Málaga–, e incluso, concedido adicionalmente a quien obtiene el primer remate, un porcentaje de las pujas parciales –que en Sevilla se sitúa en la cuarta parte–. Vid COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio: “Ciudades y fiscalid”, en Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía: *Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI)*, Universidad de Málaga, 1991, pp. 129-149.

1.2.2.3. ¿ESTRATEGIAS ARRENDATICIAS LINAJÍSTICAS?

El último punto del que me ocuparé, en el marco de los remates de las rentas, se centra en la posibilidad de detectar actitudes financieras que vayan más allá del individuo y se puedan extrapolar al conjunto de su familia o linaje. Entiendo que éste es un espacio fundamental de análisis que, una vez que se disponga de una más completa información, podría desvirtuar algunas de las conclusiones a las que podemos llegar en la actualidad. Porque el examen de estas actitudes financieras ha de tener en cuenta diversos factores que pueden ocultar aquéllas en ciertos individuos o en determinados momentos de sus trayectorias vitales: la esperanza de vida y, dentro de ella, los mecanismos de sucesión patrimonial en vida del donante; la incorporación al servicio de ciertos oficios públicos o semipúblicos, entre los que los regimentales y los forales –por citar tan sólo oficios propiamente urbanos–, que pueden suponer un corte en la trayectoria curricular arrendaticia; el paulatino acceso a otros recursos de naturaleza económica, más importantes y en los que acaso tiendan a concentrarse, como vemos que sucede en Burgos, donde los personajes que, en las décadas de los cincuenta y sesenta del Cuatrocientos, figuran participando en el sistema arrendaticio de la ciudad y en labores de mercadeo de rango local y regional, serán en los ochenta los grandes del comercio internacional castellano²⁶.

Por ello, creo que junto a análisis de tipo individual, deben primarse aquellos con aspiraciones linajísticas. Lo que en Cuenca significa, en el estadio de conocimientos en el que nos encontramos, modificar ligeramente algunas de las conclusiones enunciadas con anterioridad.

Así, y en primer lugar, al ampliar el campo de visión al conjunto del linaje, la presencia de arrendatarios en el subsistema arrendaticio, que habíamos situado en una media de 10 años, aumenta significativamente, hasta cubrir casi todo el período contemplado (1430-1480) o, al menos, ampliarlo significativamente. Este sería el caso de los Alcocer, Caballero, Cuenca, de la Flor, Huete, León o Molina.

En segundo lugar, aumenta también el número y el conjunto de rentas “controladas” no ya por simples individuos, sino por el linaje y en términos de trayectoria, pues no podemos ir mucho más allá en la afirmación. Los casos más claros vienen representados por los Caballero, con la incorporación de los remates ganados por Simón Ferrández y Juan Caballero, a los obtenidos por Juan Ferrández Caballero; y los de la Flor, que, de un solo personaje, Alonso de la Flor, y un período relativamente corto de actividad documentada –de fines de los sesenta a 1480–, amplían su presencia, como queda dicho, a todo el período, incorporando a un importante número de familiares –Diego, García González y Gonzalo de la Flor, y Juan de Flores–, manteniendo, eso, sí, su concentración en las rentas de la correduría y sisa del vino, cuyos mecanismos de gestión –humanos, materiales y técnicos–, debieron ser puestos en marcha y engrasados por éstos, beneficiándose de ellos, en la recta final del período, Alonso de la Flor.

²⁶ GUERRERO NAVARRETE, Yolanda: *Organización y gobierno en Burgos durante el reinado de Enrique IV de Castilla*, op. cit., pp. 260-261

Otro linaje con un incremento similar es el de los Molina, que también mantiene su concentración en un grupo reducido de rentas –correduría, sello de los paños, y sisa de la carne– y en algún portero ocasional. Los de la Muela, aunque mantienen su participación centrada en las décadas de los 60 y 70, también amplían la nómina de personajes y de rentas, incorporando a la correduría y sello, el cambio y la sisa del vino.

En cualquier caso, este punto requiere un análisis más detenido y una mejor definición de los vínculos familiares que ligan a unos y otros personajes, pues, lamentablemente, muchas veces se nos escapan.

1. 2. 3. LAS FIANZAS

Esta es la última fase en el proceso de arrendamiento de las rentas concejiles. Tras el remate de la renta, el o los arrendatarios, en el caso de que se compartiera el arrendamiento, deben presentar fiadores *llanos y abonados*.

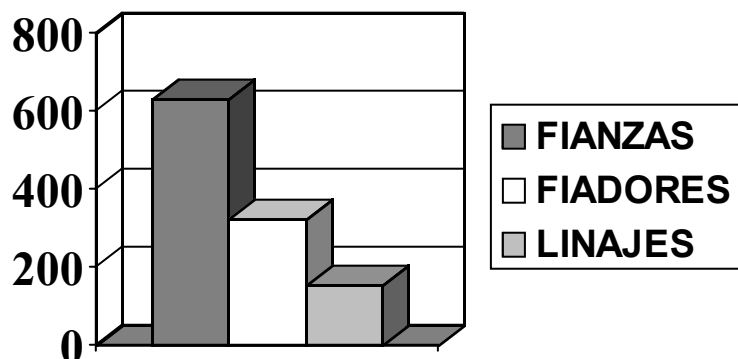
En otros concejos, como en Carmona, no es extraño que los fiadores hayan intervenido en el proceso de arrendamiento de la renta, es decir, en la fase de pujas, actuando como presumibles competidores de los rematados; y lo mismo cabe decir de los traspasos²⁷. Algo parecido sucede en Burgos, donde algunos de los individuos que aparecen afianzando a los arrendatarios, recibirán poco después el traspaso de parte de la renta, e incluso no es extraño que en años sucesivos cambien los papeles, y quien fuera arrendatario figure entonces como fiador²⁸. Y lo mismo cabe afirmar, nuevamente, de Carmona. Aquí, en 1494 Juan de Lorca obtiene el remate de la renta del ganado vivo, presentando como fiadores a Fernando Montedoca y Alfonso Soto, y sólo 8 días más tarde Juan traspasa a Fernando la tercera parte de la renta; y en 1495, otro Lorca, Pedro, ve rematada la renta de unto y tocino, presenta como fiadores a su mujer y al curtidor Fernán González, y, meses más tarde, consta el traspaso a favor de éste de la mitad de la renta²⁹.

²⁷ COLLANTE DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio: “Arrendatarios de rentas públicas en Carmona”, *op. cit.*

²⁸ GUERRERO NAVARRETE, Yolanda: *Organización y gobierno en Burgos durante el reinado de Enrique IV de Castilla*, *op. cit.*, pp. 214-215.

²⁹ COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio: “Arrendatarios de rentas públicas en Carmona”, *op. cit.*

GRAFICO IV: LAS FIANZAS EN EL PROCESO ARRENDATICIO.



Para Cuenca, éste es uno de los espacios pendiente de análisis, y también uno de los más complejos por el alto número de referencias que deben ser cruzadas -y que se irán incrementando a medida que se complete el volcado documental-. En este sentido, nos constan 630 operaciones de fianza, la inmensa mayoría de las cuales corresponde a las rentas más importantes -excluyendo, así, los porteros, cuyo alto número de remates apenas afecta a estas operaciones de afianzamiento-; y hasta un total de 323 distintos fiadores, una cifra muy alta, es cierto, pero que seguramente sufrirá una disminución a medida que seamos capaces de reducir algunas de las menciones onomásticas a un mismo personaje -una vez más, el problema de las homonimias-.

En cualquier caso, sí podemos adelantar algunas ideas. En primer lugar, que no hay familias o linajes especialmente afectos a estas operaciones de afianzamiento. De hecho, los 323 fiadores documentados pueden reducirse, en términos de familias o linajes a los que aquéllos pertenecen, a 156; una cifra muy alta, considerada en sí misma y en relación al total de dichos fiadores -sobre los que representa casi la mitad, un 48'2% de los mismos-.

En segundo lugar, que son muy pocos los linajes que proporcionan un alto número de afianzamientos: son los Alcalá, Alcocer, Cañizares, Cuenca, de la Flor, Huete, Montemayor, Moya, Muela, Soria, Teruel, y sobre todo Molina, con el conjunto de afianzamientos más importante. Ahora bien, lo más interesante de todo ello es la nula presencia de algunos de dichos linajes en el subsistema arrendaticio, al margen

por supuesto de los afianzamientos: Cañizares y Montemayor no constan arrendando ninguna renta, y los Alcalá tan sólo aparecen en una ocasión, en 1440/41, y entonces para verse rematar una de las rentas de menor importancia, el portero de Huete, lo que hace sospechar que, tal y como sucedió en el caso de Bartolomé de Villarreal y Juan García de Griñón, actuaran como mandatarios de alguna institución de beneficencia.

Y, en tercer lugar, que lo usual es el afianzamiento múltiple, en el que distintos individuos se obligan, como fiadores, por valores parciales del total de la renta, hasta sumar el conjunto de ella. Sin embargo, esto no obsta para que se documenten también afianzamientos completos e individuales, y no necesariamente en las rentas de menor importancia.

De todos modos, restan por concretar muchas cuestiones, como el grado de implicación en los afianzamientos de miembros de la familia o linaje del arrendatario; la elección de fiadores en el seno de determinados linajes, incluso cruzándose los distintos campos de la estructura social; o la posibilidad de que se lleguen a operar fianzas de carácter cruzado, como las que existen en los afianzamientos de los oficios forales. En este último caso, se trataría de unas fianzas que, caso de existir, es más que probable que carecieran de todo contenido económico, salvo el afianzamiento en sí. Es decir, que no se prestaran por precio ni a cambio de contraprestaciones en forma de traspaso de parte de la renta —aunque, evidentemente, no carecerían de significación social, especialmente en el plano de las vinculaciones horizontales o verticales entre linajes—.

2. LA IMBRICACIÓN EN EL SUBSISTEMA DE PODER

Resta por plantear las posibles relaciones que existen entre la participación en los subsistemas urbanos arrendaticio y de poder. Dicho de otra forma, ¿existe algún tipo de vinculación entre el control que pudieron ejercer estos individuos y sus linajes sobre el subsistema urbano de poder, y su participación en el subsistema urbano arrendaticio?, ¿cabe definir alguna forma de trayectoria curricular en el interior del sistema urbano que explique lo uno y lo otro?

De hecho, ésta es la premisa de la que parten algunas investigaciones, y que parece contrastada para concejos como Burgos o Valencia. En Burgos es la fortuna la que impulsa la incorporación y ulterior control del subsistema urbano de poder, mientras que en Valencia es el acceso a éste el que permite controlar el subsistema de recursos y monopolizar las rentas urbanas. Así, en Burgos el arrendamiento de rentas concejiles pudo constituir la base de los capitales que más adelante se invertirían en el comercio internacional, como también la base de la fortuna necesaria para acceder al corazón de la dominación. Según datos que proporcionan Juan Antonio Bonachía y Yolanda Guerrero, parece que existe un *iter*, un itinerario por el que estos personajes deben transitar: si, como señala aquél, los arrendatarios de fines del siglo XIV se han incorporado al regimiento a comienzos del siglo XV; como expresa en similar sentido la segunda, los arrendatarios de las décadas de los 50 y 60 serán los grandes mercaderes y los personajes prominentes del Burgos de época de los Reyes

Católicos³⁰. Por el contrario, en Valencia es el control del subsistema urbano de poder el que posibilita la práctica monopolización de las rentas urbanas por las élites –especialmente la que, en otros trabajos, he venido denominando élite de poder–, e incluso la acumulación, no monopolista, de la deuda pública que emite la ciudad como principal fuente de ingresos. En este sentido, la salida del máximo órgano urbano de poder significaría al tiempo la pérdida del acceso a esos recursos, como ejemplifica el caso de Pere Suau, miembro de uno de los linajes más importantes de fines del siglo XIV, quien, dejando de servir magistraturas desde 1389, deja también de participar en estos arrendamientos, en el aprovisionamiento de cereal a la ciudad –otra importante fuente de ingresos en una ciudad crónicamente deficitaria en dicho artículo– y en la adquisición y disfrute de censales³¹.

Algo similar cabe señalar para Valladolid, donde un grupo dominante construido en linajes, pero abierto a nuevos miembros, controla los resortes económicos de la ciudad a través del control político del concejo³². Lo que se puede afirmar también para los concejos del actual País Vasco, donde el control que ejerce Burgos sobre el comercio atlántico, determina una especialización en estos concejos hacia un comercio más regional e incluso local. Aquí las cosas no cambian; los integrantes de las élites, hidalgos en su mayoría si no todos, se hallan fuertemente vinculados a actividades comerciales, poseen herrerías, seles, molinos, etc.³³. Y en otros ámbitos, este modelo no varía. En Elche, entre 1371-1495, los arrendatarios pertenecen a la oligarquía local, lo que también ocurre en Orihuela³⁴.

2.1 LA ORGANIZACIÓN DE LOS SUBSISTEMAS DE PODER Y DE RECURSOS EN CUENCA

¿Y qué sucede en Cuenca? Aquí sí puedo proporcionar resultados contrastados en anteriores investigaciones, por lo que intentaré ser necesariamente sintético³⁵.

³⁰ BONACHIA HERNANDO, Juan A.: El concejo de Burgos en la Baja Edad Media (1345-1426), Universidad de Valladolid, 1978, p. 137; y GUERERO NAVARRETE, Yolanda: Organización y gobierno en Burgos durante el reinado de Enrique IV de Castilla, op. cit., p. 216 y nota 9.

³¹ NARBONA VIZCAÍNO, Rafael: “Finanzas municipales y patriciado urbano. Valencia a fines del Trecentos”, op. cit.

³² RUCQUOI, Adeline: *Valladolid en la Edad Media, I. Génesis de un poder*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1987, pp. 243-244.

³³ DÍAZ DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón: Alava en la Baja Edad Media. Crisis, recuperación y transformaciones socio-económicas (c. 1250-1525), Diputación Foral de Alava, 1986, pp. 336-337. Sobre Vizcaya, vid ARIZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “El abastecimiento de las villas vizcaínas medievales: política comercial de las villas respecto al entorno y a su interior”, pp. 293-316 y VAL VALDIVIESO, María Isabel del: “La sociedad urbana del Señorío de Vizcaya en la Baja Edad Media”, pp. 317-335, ambos en Actas del Coloquio: La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI, 2 vols., La Rábida y Sevilla, 14 al 19 de Septiembre de 1981, Universidad Complutense de Madrid, 1985, t. I; y GARCÍA DE CORTÁZAR, José Angel, Beatriz ARIZAGA BOLUMBURU, María Luz RÍOS RODRÍGUEZ y María Isabel del VAL VALDIVIESO: Bizcaya en la Edad Media, IV vols., San Sebastián, 1985.

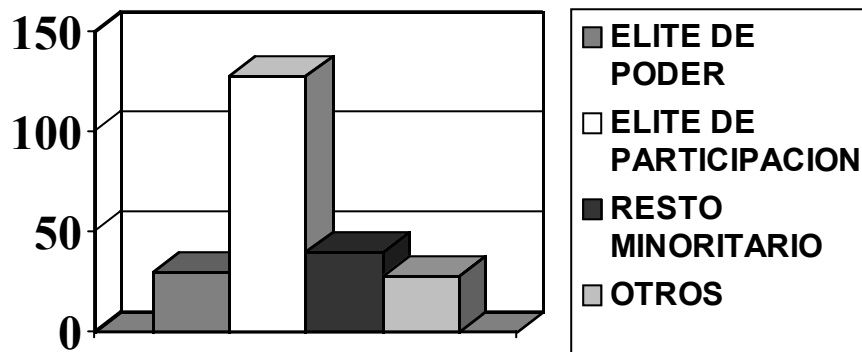
³⁴ HINOJOSA MONTALVO, José y Juan Antonio BARRIO BARRIO: “Las sisas en la Gobernación de Orihuela durante la Baja Edad Media”, op. cit.

³⁵ Sobre cuanto se dirá en adelante, me remito a mi trabajo *Concejo, poder y élites. La clase dominante de Cuenca en el siglo XV*, op. cit.

Según he podido comprobar, en Cuenca la participación de los linajes urbanos en los distintos aspectos que configuran el sistema urbano opera a partir de la consideración de los elementos constitutivos del sistema en términos de recursos. Estos, por definición, son susceptibles de control –en relación al acceso a su disfrute– por algunos linajes mejor colocados, y, paralelamente, de un aprovechamiento, de un disfrute que puede presentarse o no, según opere el modelo en cada concejo, con carácter monopolista.

En Cuenca, tanto en lo que se refiere a los recursos de tipo arrendaticio como a otros muchos, los linajes que alcanzaron a ejercer el control sobre el acceso a su disfrute no llegaron a monopolizar éste, es decir, dejaron amplios espacios de aprovechamiento para su disfrute por otros linajes no tan bien colocados.

GRAFICO V: PARTICIPACION DIFERENCIADA EN EL ARRENDAMIENTO DE LAS RENTAS CONCEJILES.



En el caso de los arrendamientos, esto significó que quienes ostentaron el control del subsistema, los linajes de la élite de poder, no sólo no monopolizaron estos aprovechamientos sino que, yendo más allá, permitieron que los disfrutaran en muy gran medida otros segmentos de la clase dominante, a saber, los que denomino élite de participación y el segmento minoritariamente activo en términos de poder.

Ser en Cuenca un gran arrendatario de las rentas concejiles no implicaba, por lo tanto, una consideración similar en el ámbito del subsistema urbano de poder, no implicaba, por lo tanto, la automática integración en el conjunto de los linajes que controlaba los mecanismos de la dominación, la élite de poder.

Sin embargo, esa consideración de gran arrendatario es cierto que sólo podía alcanzarse mediante la integración en el segundo escalón de la clase dominante, la élite de participación, cuyos miembros disfrutarán, de una forma positivamente diferenciada, de estos y otros recursos –como lo fueron también los oficios forales–. En cualquier caso, la incorporación a esta élite pasaba por el establecimiento de firmes vínculos con los linajes integrados en la élite de poder, o vía la clientelización por la monarquía y, sobre todo, los linajes nobles con más fuerte proyección en el área.

Procesos similares de segmentación se pueden encontrar en otros concejos. En Burgos, la participación de los linajes regimentales –la élite de poder– es un hecho desde su implantación en el siglo XIV, pero ya a comienzos del XV parece empezar a aplicarse con rigor la normativa que les prohíbe tomar estas rentas en arrendamiento³⁶, y comienza a surgir un segundo escalón de linajes integrado por mercaderes, profesionales del comercio internacional y regional, cambistas, oficiales de la administración pública y, sobre todo, escribanos, es decir, una fracción importante de la élite urbana, ajena a la administración municipal y para la que estas inversiones adquieren una función primordial: permitir un acercamiento a los centros de decisión municipal a través de la esfera financiera³⁷. Algo parecido sucede también en Benavente, donde cabe distinguir las participaciones de regidores y otros miembros de la clase dominante³⁸. Igualmente en Carmona, donde no fue infrecuente el uso de personas interpuestas por parte de los miembros de la élite de poder³⁹. Aquí, el grupo con una mayor participación es el de los oficiales: regidores, jurados, alcaldes y alguaciles de Hermandad, alguacil del arzobispo, alcalde de mesta, procuradores de la villa, y hasta porteros del cabildo y carceleros; destacando sobre todo los escribanos públicos y los mayordomos del concejo, muy vinculados a estos arrendamientos. La gran presencia de escribanos públicos es también algo constatable en todo el alfoz sevillano⁴⁰. Por su parte, en Valencia, a principios del siglo XV el Consell prohibió la toma de arrendamientos a sus magistrados, como también hará algo más adelante, y con poco éxito, el Consell de Orihuela y, a mediados de siglo, el alicantino⁴¹. Por fin, en Madrid la élite de poder actúa similares mecanismos de

³⁶ Cortes de Guadalajara de 1390 y Burgos de 1415, de Madrid de 1433, de Toledo de 1436 –aquí autoriza a los escribanos, aunque prohibiendo que éstos puedan servirse de la jurisdicción en la que sean escribanos, por razón de los arrendamientos–, de Burgos de 1453 –prohíbe tomar rentas a alcaldes, alguaciles, regidores, mayordomos y escribanos, y también les prohíbe salir fiadores de los arrendatarios–. *Cfs. Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, t. III, Real Academia de la Historia, Madrid, 1866.

³⁷ Vid BONACHÍA HERNANDO, Juan A.: *El concejo de Burgos en la Baja Edad Media*, op. cit., p. 136; BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio e Hilario CASADO ALONSO: *La segunda mitad del siglo XIV y el siglo XV*, op. cit., pp. 417-419; GUERREO NAVARRETE, Yolanda: *Organización y gobierno en Burgos durante el reinado de Enrique IV de Castilla*, op. cit., pp. 155 y 179-183; y CAUNEDO DEL POTRO, Betsabé: «Operaciones comerciales del grupo familiar Castro a finales del siglo XV», en *En la España Medieval. Estudios en memoria del Profesor Don Claudio Sánchez-Albornoz*, I, 9 (1986), pp. 289-298.

³⁸ HERNÁNDEZ VICENTE, Severiano: *El concejo de Benavente en el siglo XV*, op. cit., p. 188.

³⁹ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, op. cit., p. 189

⁴⁰ COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio: “Arrendatarios de rentas públicas en Carmona”, op. cit.

⁴¹ Para Valencia, vid NARBONA VIZCAÍNO, Rafael: “Finanzas municipales y patriciado urbano. Valencia a fines del Trecentos”, op. cit.; y para Orihuela y Alicante, HINOJOSA MONTALVO, José y Juan Antonio BARRIO BARRIO: “Las sisas en la Gobernación de Orihuela durante la Baja Edad Media”, op. cit.

interposición de personas para acceder también a los arrendamientos, sin llegar a monopolizarlos⁴².

3 CONCLUSIONES

Para terminar, a estas alturas de la investigación resultaría arriesgado adelantar conclusiones, aunque sí creo que se puede dar una respuesta, a modo de hipótesis de trabajo, a la cuestión planteada al inicio de este trabajo.

¿Se puede hablar de grupos financieros actuando en el medio urbano? La respuesta a este interrogante es una de las cuestiones que exigirá de una mayor reflexión, pero creo poder afirmar que sí, siempre que no consideremos la intermediación financiera en un sentido rigurosamente contemporáneo, y dejemos un poco de espacio a su contextualización en los ámbitos en que nos movemos.

A diferencia de hoy en día, donde un financiero es básicamente un inversor de capital, en las ciudades castellanas de la Edad Media, de rango medio –excluidas por lo tanto ciudades como Burgos–, sin un claro acceso a algo más que circuitos comerciales de ámbito regional o, como mucho, “nacional”, la actividad financiera no se presenta ni como el único ni como el principal recurso económico del que es posible disponer. En consecuencia, los patrimonios de estos individuos se irán conformando paulatinamente no sólo en base al acceso a estos arrendamientos sino también a partir del mercadeo, la producción manufacturera e incluso la adquisición de tierras. En Burgos, la asignación por los grandes mercaderes de una parte de sus fortunas a la adquisición de tierras, no sólo obedece a la lógica de ennoblecimiento que la propiedad fundiaria parece proporcionar, sino que es, al tiempo, un mecanismo de inversión y una fuente de ingresos, toda vez que se tiende a adquirir propiedades cerealeras en un espacio deficitario en tales productos.

De hecho, no deberíamos ir contra corriente del carácter marcadamente agrícola de muchos de estos concejos, donde invertir en tierra y ganado puede resultar también una actividad muy rentable. Así, en Carmona, algunos de los personajes que se prodigan en el arrendamiento de las rentas concejiles, figuran a comienzos del siglo XVI como propietarios o arrendatarios de instalaciones de transformación que debían proporcionar una alta rentabilidad, caso de los olivares y molinos aceiteros; algo que, según el profesor Collantes, refleja la existencia de un grupo reducido de personas presente en las actividades financieras del concejo, en actividades comerciales, que es propietario de tierras y se encuentra próximo al poder local⁴³.

Es por ello que entiendo que la dedicación a actividades financieras, en este tipo de concejos, no debería reducirse a las inversiones básicamente arrendaticias sino extenderse a todos aquellos ámbitos de colocación de capital, en términos siempre de inversión, aunque ésta no fuera la única razón que justificara aquélla.

⁴² ALONSO, Juan José: “Linajes madrileños en la Baja Edad Media”, en José Lorenzo Arribas (ed.): *Organización social del espacio en el Madrid medieval (II)*, Actas de las VII Jornadas de Historia Medieval de la A.C. Al-Mudayna, celebradas en Noviembre de 1995, Madrid, 1997, pp. 113-125.

⁴³ COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio: “Arrendatarios de rentas públicas en Carmona”, *op. cit*

